



DROGAS: CONCEPTOS EN TORNO AL TRATAMIENTO LEGAL

Febrero, 2014



Introducción

La relación del hombre con las drogas es tan Antigua como la propia Humanidad. Desde los cultivos de adormidera de la Edad de Bronce hasta los laboratorios fast cook -un servicio de "cocina" para tratar diferentes drogas por encargo- han pasado más de 5.000 años en los que las drogas han acompañado más o menos silenciosamente el avatar humano, desempeñando heterogéneas funciones, ocupando diversos espacios en el imaginario colectivo y siendo tratadas colectivamente de diferentes formas.

Hoy, recién rebasada la primera década del siglo XXI, asistimos a uno de esos momentos de viraje derivado de las sensibles diferencias de trato legal del fenómeno de las drogas en diferentes áreas geográficas muy vinculado con la percepción social de cada continente o país en concreto y sus realidades propias. Pero como en todo tiempo de cambio, la confusión en torno a la terminología que se emplea para denominar las nuevas propuestas entorpece la comprensión de las mismas por parte de la sociedad y genera posicionamientos que no responden a la realidad.

En la FAD creemos que la sociedad está confusa y desorientada, y que en cierta forma se ha establecido un panorama borroso desde el punto de vista de la conceptualización que se tiene sobre el problema y el manejo ideológico y político, donde se fundamentan la interpretación y el tratamiento de estos problemas.

Por ello la FAD ha creído necesario y oportuno elaborar este documento en el que se intentan aclarar en la medida de lo posible algunos de estos términos o cuestiones que permitan entender los conceptos que se manejan en el debate que se está produciendo. No tiene más pretensión que contribuir a esa posible reflexión, intentando clarificar los términos para saber exactamente de qué hablamos y, de esta forma, poder entender el alcance de las propuestas y del debate actual. Se trata de un objetivo sencillo, pero primordial. Creemos que es fundamental porque sin esa clarificación, las posibilidades de entendimiento son muy limitadas.

Para evitar esta confusión los medios de comunicación deben resultar cómplices. Como mediadores entre los emisores de la información y los ciudadanos, es importantísima su conocimiento de la materia para clarificar adecuadamente los términos que se emplean.



Legalización, ¿de qué hablamos?

Esta posición pide el fin de la prohibición de la distribución, venta y el uso personal de drogas actualmente penados por ley. Bajo este mismo término se manejan dos conceptos muy diferentes:

a - *Liberalización* (legalización total). Propone que sea posible la venta y consumo sin ninguna restricción. La reivindican un reducido número de colectivos y partidos extraparlamentarios. Ningún organismo social o sanitario apoya una medida de este tipo.

Fundamentan su postura en el derecho de las personas a consumir cualquier sustancia en uso de su autodeterminación individual y el libre desarrollo de la personalidad.

Comparten con los partidarios de la legalización regulada la necesidad de dar respuesta al crimen organizado, corrupción, blanqueo de dinero y desastres medioambientales que ha provocado la ilegalización de las drogas.

b - *Legalización regulada*. Sus promotores proponen que las drogas estén disponibles, pero bajo un sistema de control gubernamental. La legalización regulada de las drogas no significa la aprobación del uso de sustancias libremente. Esta es la fórmula que reivindican la mayoría de políticos e intelectuales que abogan por un cambio en la legislación mundial.

Argumentan que la prohibición de los últimos 50 años no ha alcanzado sus objetivos y en cambio ha empeorado los problemas asociados al uso de drogas prohibidas. Al tiempo reconocen que es imprescindible una reglamentación que minimice los daños asociados al consumo de drogas.

Restricciones en la legalización regulada:

Los defensores de la legalización regulada entienden que las políticas gubernamentales deben imponer algún tipo de restricciones necesarias para minimizar los daños de las drogas hasta ahora ilegales. Algunas de estas medidas son similares a las que se aplican a sustancias legales como el alcohol y el tabaco:

- 1 - Etiquetado legal sobre dosis y advertencias médicas.
- 2 - Restricciones a la publicidad.
- 3 - Limitaciones de edad.
- 4 - Restricciones a la cantidad que se compra en una sola vez.



Drogas: conceptos en torno al tratamiento legal

5 - Requisitos sobre la forma en que ciertas drogas se deben suministrar.

6 - Penas por conducción temeraria, como en el caso del alcohol.

7 - Licencias de usuario especial para determinadas sustancias. Restricciones para algunas drogas, como sucede con los fármacos que requieren receta médica.

9 - En el caso de algunas sustancias con mayor riesgo de daño, sólo estarían disponibles a la venta en instalaciones autorizadas, donde su uso pueda ser controlado por un médico.

Tolerancia cero para menores:

Incluso los partidarios de la liberalización (legalización total) entienden que se debe proteger a los menores con los mismos argumentos que se aplican actualmente a las sustancias legales como el alcohol y el tabaco. Alegan que el consumo es un acto de libertad individual que no vale para menores, a los que el ordenamiento no reconoce la libertad de actuación. Hay que proteger a los menores de todas las drogas cuando están en un proceso de formación que no puede ser interferido. Su seguridad está por encima de una hipotética libertad que jurídicamente no se le reconoce.

Despenalización (descriminalización)

El consumo deja de ser delito penal, aunque continúa considerándose punible la producción, distribución y venta de drogas. La despenalización del consumo personal evita que se trate a los consumidores como delincuentes y permite a los adictos acceder con más facilidad a la red de tratamiento, especialmente entre los drogodependientes cronificados.

Vigente en diversos países europeos desde la década de los años 90, entre ellos España. EEUU acaba de introducir algunas medidas despenalizadoras.

No existe unanimidad entre los gobiernos sobre sus beneficios y el grado de aplicación de la despenalización. Determinados países continúan criminalizando el consumo propio como si se tratara de tráfico.

La despenalización de las drogas podría considerarse una medida intermedia entre la prohibición y la legalización. Para los detractores de esta reglamentación es la peor opción, porque no soluciona el problema de la venta ilegal y, por tanto, perpetúa los problemas asociados a la clandestinidad.

Para sus defensores consigue evitar el ingreso en prisión de los consumidores y un mejor acceso a la red sanitaria, evitando muchos de los problemas asociados al consumo. Argumentan que, si se considera que los drogodependientes son enfermos, su ingreso en prisión no es la solución.



Otras cuestiones importantes para situar el debate:

1. Los programas de tratamiento de drogodependientes no están universalizados.

Los modelos tienen mucho que ver con la legislación que aplican los diferentes países, aunque también con sus recursos económicos. En este sentido, Europa es un referente en la aplicación de medidas que intentan asistir a los adictos de un modo integral.

- **Programas libres de drogas.** Sólo admiten la abstinencia como única manera de tratar la adicción. Fueron las primeras terapias en aplicarse, pero la mayor experiencia de los profesionales y la aparición de nuevas sustancias y nuevos perfiles de consumo han permitido elaborar otras respuestas para tratar la adicción.
- **Programas de reducción del daño.** Se aplican a aquellos drogodependientes activos que no quieren o no pueden dejar de consumir de forma inmediata. La estrategia consiste en facilitar cuidados médicos por medios no convencionales como el intercambio de jeringuillas, para evitar la propagación del VIH o la hepatitis B, introducido en 1984 en Holanda por primera vez; las salas higiénicas de venopunción (narcosalas) presentes en casi 30 países o la aplicación de la "heroína compasiva". En definitiva, se trata de mantener el consumo tomando las medidas necesarias para reducir el daño. En el año 1987 España comenzó a aplicar este tipo de programas que compatibilizan el tratamiento con el consumo activo.
- **Programas de reducción del riesgo.** Se dirigen a jóvenes previamente consumidores y se actúa en su entorno más inmediato como son los espacios de diversión. El objetivo es acceder a los jóvenes que no quieren abandonar el uso de drogas pero sí están preocupados por su salud (no son adictos, pero pueden convertirse en consumidores problemáticos). Se les transmite datos prácticos sobre los riesgos en los que incurren cuando consumen, con materiales adaptados a su realidad. También se hacen análisis de las sustancias que toman.



2. Cada país es soberano para imponer las penas por tráfico y consumo de drogas.

Debemos recordar que la mayoría de los países de la ONU (193) se han adherido a los tratados de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE, que regula las sustancias que se deben penalizar, así como el tráfico de los precursores que permiten la elaboración de esas drogas y el delito de blanqueo de dinero.

Sin embargo, en la práctica cada país es soberano para aplicar su propia legislación. Eso significa que los estados que suscriben las convenciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) actualmente no tienen por qué considerar delito la tenencia de drogas para consumo propio y cada país puede establecer el régimen legal según sus principios constitucionales. Es el caso de España, donde el consumo está despenalizado.

Igualmente ocurre con las penas impuestas por narcotráfico. Delitos similares que en países occidentales pueden comportar penas de 15 a 20 años, en 22 países de Asia y África se castigan con pena de muerte.

3. La VI Cumbre de las Américas en 2012, un hito histórico.

Por primera vez un presidente norteamericano escuchó razones para una legalización regulada de las drogas y, algo más significativo, el presidente Barak Obama reconoció la legitimidad del debate; *“somos conscientes de nuestra responsabilidad en este tema, como país consumidor, y creo que es completamente legítimo entablar una discusión sobre las leyes que están en vigor”*. Esta declaración abrió una puerta al debate, auspiciada por el anfitrión de la cumbre en Cartagena de Indias, el presidente colombiano Juan Manuel Santos, y secundada por el presidente de Guatemala, Otto Pérez y la presidenta de Costa Rica, Laura Chinchilla.

Posteriormente se han realizado otras gestiones formales para incluir la petición de un cambio de modelo en la Asamblea General de la ONU que en 2016 revisará la actual política de drogas. Unas medidas que cuenta con la resistencia a cambiar el actual sistema de fiscalización por parte de los responsables de los organismos de Naciones Unidas.



4. Diferentes propuestas para la regulación del cannabis.

El cannabis es la droga más consumida en el mundo: el 3,9% de la población mundial entre los 15 y 64 años (277 millones de personas) han consumido esta sustancia, según el Informe Mundial sobre Drogas 2013, emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). También es la sustancia ilegal sobre la que más evidencias científicas se conocen sobre sus efectos.

A pesar de la universalidad en su consumo, existen propuestas muy diferentes para su regulación. Desde la propuesta de Uruguay que consiste en emitir licencias a particulares para el cultivo y distribución del Cannabis, hasta la experiencia holandesa pionera en la dispensación de cannabis a través de los “coffee shops” pasando por la peculiar situación de Estados Unidos donde existen algunos Estados en los que está permitido el uso terapéutico y/o lúdico.

En España el consumo de cannabis no está penado, pero sí conlleva sanción administrativa su consumo en lugares públicos.

5. Legal Highs (subidones legales). Las drogas de Internet.

Catalogadas como **Drogas Emergentes** por el PNSD, y popularizadas como **Legal Highs** o **Subidones Legales**, en los últimos años se ha detectado en diferentes partes del mundo el consumo de un grupo de sustancias sintéticas no sometidas a las normativas de control sobre drogas. Se venden en diferentes formatos (polvos, pastillas, cápsulas, etc) a través de Internet, bajo la inocente apariencia de incienso o sales de baño. Los embalajes no describen su composición y, sobre todo, no advierten de la presencia de sustancias psicoactivas. En cambio sí avisan que no son aptas para el consumo humano, para de este modo evitar la obligación de someter estos productos a control sanitario o de sustancias ilícitas.

La facilidad con la que crecen los portales de venta por Internet de este tipo de sustancias, nos sitúan frente a un problema global de difícil control ya que las drogas ilegales solo son las que figuran en la lista de Naciones Unidas de forma tipificada. Cualquier modificación en su composición hace que sea una sustancia distinta y no incluida en la lista por lo que no se puede considerar droga ilegal. Por este motivo, durante un tiempo indeterminado (puede llegar hasta un par de años) existen sustancias “legales” que se comercializan por Internet y que no son prohibidas hasta que NNUU las incluye en la lista de sustancias ilegales.